

precisa de que haya de prebenir en los que  
otorgare de la naturalera de Compras, Cen-  
sos, Tributos, se tome Varon de ellos en el ofi-  
cio de hipotecas mandado establerez en  
todas las Caveras de Partido del Reyno, al  
cargo de sus Escribanos de Ayuntamiento  
por nuestra Real Pragmatica de Treinta  
y uno de Enero de mil setecientos sesenta  
y ocho, vaxo las penas en ella impuestas.  
Y mandamos ala Justicia y Ayuntamiento  
de dicha Ciudad de Lorca, hayan, tengan, y  
curan al referido Josef Manuel Mendu-  
ña por tal Escribano del numero de ellas, y  
no le impidan su uso, y exercicio con nin-  
gun pretexto, ni motivo, que asi es nues-  
tra voluntad, y de esta nuestra Carta se  
ha de tomar la Varon en la Contaduria  
General de la Comision Gubernativa de  
Consolidacion de Reales Reales, por quien  
se expresara la cantidad que hubiere

---

